

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 293 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 203/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 2697/07, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 12.590, REF. EJECUCIÓN AMPLIATORIA PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 03/12/07

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1133

BOLETA LEGISLATIVA

BOLETA Nº 19

FECHA: 12/01

FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 NOV 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 293 HSA 12:30 FIRMA

NOTA Nº 203
GOB.


USHUALA, 07 NOV. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 2697/07, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 12590, con el Ministerio de Desarrollo Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

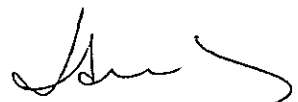
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

Para incorporarla a la
página 231.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

08 OCT. 2007

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 15310-MD/07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio de Ejecución Ampliatorio – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Aldo Juan MARCONETTO y la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Prof. Ana Delfina ESPARZA.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha treinta y uno (31) de agosto de 2007, y se encuentra registrado bajo el N° 12.590, siendo necesario proceder a la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus treinta y un (31) cláusulas el Convenio de Ejecución Ampliatorio – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, registrado bajo el N° 12.590, suscripto con fecha treinta y uno (31) de agosto del año 2007, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Aldo Juan MARCONETTO y la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Prof. Ana Delfina ESPARZA, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105 inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-.

2697/07

DECRETO N°



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

Es copia fiel del Original


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. T.



Ministerio de Desarrollo Social



ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. ALDO JUAN MARCONETTO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por la Sra. Secretaria, Prof. ANA DELFINA ESPARZA, con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA" se conviene lo siguiente:

OBJETIVOS GENERALES

- 1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.204, y la Resolución MDS N° 2040/03.

FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

- 2. Con dicho objeto, "LA NACION" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.948.800,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "LA NACION" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
- 3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96. Al respecto, "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

DESTINO DE FONDOS

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUCHEMAN Jefe Departamento de Control y Registro Dirección General de Despacho - S. L. y T.





Ministerio de Desarrollo Social



- 4. Los aportes financieros estarán destinados a financiar la Adquisición de Alimentos para 2.900 familias beneficiarias en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios y/o afines a la Seguridad Alimentaria, en Comercios adheridos de la jurisdicción; bajo modalidad de financiamiento concurrente-

INVERSIÓN DE FONDOS

- 5. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de ocho (8) meses, contados a partir de la recepción de los fondos, y con imputación al período comprendido entre los meses de Septiembre de 2007 y Abril de 2008-
A dicho efecto, "LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a partir del 1° de Septiembre de 2007 y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado-

- 6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
 - a) gastos operativos de emisión, impresión, confección, distribución, custodia y/o pago de tarjetas,
 - b) aranceles a intermediarios,
 - c) comisiones bancarias y/o gastos bancarios,
 - d) gastos de identificación institucional,
 - e) todo otro costo accesorio-
 A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local-
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos-

- 7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "LA NACION", y posterior conformidad de esta última-

- 8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio-

UTILIZACION DE TARJETAS MAGNETICAS - PROCESO OPERATIVO

- 9. ACREDITACIONES DE FONDOS - Los fondos se imputarán a un total de hasta ocho (8) acreditaciones de fondos, de periodicidad mensual-
"LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de los fondos, e integración a recursos provinciales, y según los montos establecidos en la cláusula 13, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada beneficiario-
- 10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Los tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sea los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina-

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO



Ministerio de Desarrollo Social

11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
a) Nombre y apellido del titular beneficiario;
b) DNI del titular beneficiario;
c) Denominación Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;
d) Período de validez;
e) Número de emisión.
Asimismo, deberán estar provistas de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas.

12. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los beneficiarios deberá ser personal. Los beneficiarios deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de los mismos.
La entrega de tarjetas (altas) a los beneficiarios se realizará sin costo alguno para los mismos.

13. MONTO DE LA ACREDITACION - Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los beneficiarios, de la utilización de la suma PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00), que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante OCHO (8) meses, en la cuenta asociada correspondiente a cada una de ellas.
"LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de los fondos nacionales en integración a aportes provinciales, y según el monto establecido precedentemente.

14. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los beneficiarios sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo.

15. Los alimentos autorizados para la compra serán los siguientes: arroz / maíz / trigo / Avena / Fideos / Harina de Maíz / Almidón de Maíz / Sémola / Harina de Trigo / Pan / Arvejas Secas / Lentejas / Garbanzos / Porotos / Leche y Queso / Carnes y Huevos / Aceites / Azúcar / Dulces / Frutas / Verduras / Artículos básicos de limpieza e higiene.

16. DIFUSIÓN - "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

17. INFORMACIÓN FINANCIERA - "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.

18. PERIODO DE USO - El período de utilización de fondos por parte de los beneficiarios, y respecto a cada acreditación, será de treinta (30) días corridos. Excedido dicho término, el remanente

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 SET, 2007



Ministerio de Desarrollo Social

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



existente no utilizado pasará a integrar el saldo monetario general excedente, al que se alude en la cláusula siguiente-

- 19. ACUMULACIÓN DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los beneficiarios desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones de fondos, de carácter adicional o complementario a las establecidas en la cláusula 9, debiendo informarse ello con arreglo a lo señalado en las cláusulas 25 y 26-
- 20. CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 27, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s-

▪ REINTEGRO DE I.V.A.

- 21. "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de retribuir, según correspondiere, a los titulares beneficiarios los reintegros correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo señalado en los Decretos PEN N° 1387/01 y 1541/01, la Resolución General AFIP N° 1195/2002, y normas complementarias, y en relación a los consumos realizados; importes que se adicionarán al monto del mes subsiguiente al que se devengara el reintegro-

• ASIGNACION A MUNICIPALIDADES

- 22. En la ejecución de los recursos alimentarios deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES de jurisdicción provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los mismos en forma justa y equitativa-

▪ POBLACION OBJETIVO

- 23. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio-

- 24. INTEGRACION AL SINTyS - Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "LA NACION" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

[Firma]
GILBERTO PUDON

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 SET. 2007



Ministerio de Desarrollo Social

POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07-. A dicho efecto, la información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01-.

RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

25. La rendición de cuentas se adecuará en lo que fuera aplicable, conforme a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar-. Sin perjuicio de ello, se deberá remitir la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del contrato de prestación de servicios, sus complementarios y/o modificatorios, celebrado con el Organismo a cargo de la operatoria de acreditación de fondos a los beneficiarios y de los pagos a los comercios adheridos al sistema (por única vez en la primera rendición);
- b) Nota de elevación que incluya el siguiente detalle (por acreditación mensual):
 - b.1) importe de fondos nacionales recepcionados;
 - b.2) importe de fondos nacionales consumidos por los beneficiarios;
 - b.3) indicación del período mensual rendido;
- c) Soporte magnético que contenga por localidad y sucursal, padrón de beneficiarios, montos acreditados a cada tarjeta, montos utilizados en cada tarjeta y saldos no consumidos en cada tarjeta; todo ello con sus debidas identificaciones, y por cada acreditación mensual-.
- d) Declaración Jurada, conforme Resolución MDS N° 2458/04, aclarando que se adjunta un soporte magnético representativo de la información señalada precedentemente, y que la documentación respaldatoria fehaciente obra en registros de "LA PROVINCIA"-.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos remitidos, deberán estar respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "LA NACION" para cualquier requerimiento adicional o complementario que esta última pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar-. La documentación remitida deberá estar suscripta por el representante legal de "LA PROVINCIA" y el responsable del área de administración de fondos-.

- 26. INFORMACION COMPLEMENTARIA - Asimismo, se deberá proveer en forma adjunta a la rendición de cuentas, la siguiente INFORMACION COMPLEMENTARIA - DATOS DE LA INVERSION, discriminada por período mensual:
 - a) Período mensual informado;
 - b) Número de usuarios con cuentas acreditadas;
 - c) Importe total acreditado en cuentas asociadas a cada tarjeta del titular beneficiario;

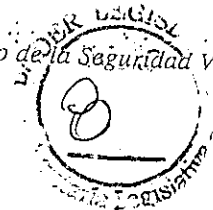
Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEZUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.





"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Desarrollo Social

- d) Importe total no consumido por los beneficiarios (saldo excedente del período);
- e) Monto total consumido por los beneficiarios-

La documentación remitida deberá estar suscripta por el representante legal de "LA PROVINCIA" y el responsable del área de administración de fondos-

AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

27. "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

SANCIONES

28. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACIÓN" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente-

RESPONSABILIDAD

29. "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. Se deja establecido que toda contratación que efectue "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA NACIÓN". A tal efecto, "LA NACIÓN" quedará eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-

DISPOSICIONES FINALES

30. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en el Expediente MDS N° E - 9.506 - 2006, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA NACIÓN" formule a dicho efecto-

Es copia fiel del Original

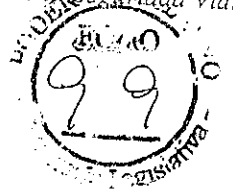
[Firma]
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN
Subdirector General

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 SET. 2007

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Desarrollo Social

31. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

[Handwritten signature]
Prof. Ana Delfina Esparza
Secretaria
de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 SET. 2007
BAJO N° 12590

[Handwritten signature]
DR. ALDO JUAN MARCONETTO
Secretario de Gestión y Articulación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

[Handwritten signature]
GILBERTO E. CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

Es copia fiel del Original

[Handwritten signature]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

[Handwritten mark]